

doña María Luz Caro Soriano, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la actora y don Francisco Javier Delgado Álvarez sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicho demandado al desahucio de la misma, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica voluntariamente antes de ejecución de sentencia.

Asimismo, debo condenar y condeno a los dos citados demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de mil ochocientos ochenta y siete euros (1.887,00), adeudados al tiempo de interposición de la demanda, más las rentas, cantidades asimiladas e intereses, según su fecha de vencimiento, que se devenguen desde dicho momento hasta la fecha de efectivo desalojo de la finca. Todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 21 de abril de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Granada, a 18 de julio de 2008.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 24 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 136/2006. (PD. 3317/2008).

NIG: 1808742C20060001684.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 136/2006. Negociado: 8.

Sobre: Reclamación de cantidad —tráfico—.

De: Don Ginés Barba Bernal.

Procuradora: Sra. Clara Fernández Payán.

Letrada: Sra. María Dolores Pellicer Jorda.

Contra: Don Sigifredo Álvarez González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 136/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada a instancia de Ginés Barba Bernal contra Sigifredo Álvarez González sobre reclamación de cantidad —tráfico—, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 211/2007

Juez que la dicta: Doña Adela Juana Frías Román.

Lugar: Granada.

Fecha: Treinta de octubre de dos mil siete.

Parte demandante: Ginés Barba Bernal.

Abogada: María Dolores Pellicer Jorda.

Procuradora: Clara Fernández Payán.

Parte demandada: Sigifredo Álvarez González.

Objeto del juicio: Tráfico —reclamación de cantidad—.

Doña Adela Juana Frías Román, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 136/2006, seguidos a instancia de don Ginés Barba Bernal, representado por la Procuradora doña Clara Fernández Payán, contra don Sigifredo Álvarez González, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por accidente de tráfico (...).

F A L L O

Se desestima la demanda deducida por la Procuradora doña Clara Fernández Payán, en nombre y representación de don Ginés Barba Bernal, contra don Sigifredo Álvarez González, sobre reclamación de cantidad, absolviendo al demandado de todos y cada uno de los pedimentos actores por falta de legitimación pasiva a la luz de la acción ejercitada.

Se condena a la parte actora al abono de las costas del presente juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Sigifredo Álvarez González, extendiendo y firmo la presente en Granada, a 24 de julio de 2008.- La Secretario acctal.

EDICTO de 31 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1151/2005. (PD. 3321/2008).

NIG: 2906742C20050024604.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1151/2005. Negociado: JA.

Sobre: Obligación de hacer.

De: Don Antonio González Álvarez.

Procurador: Sr. López Armada, Carlos.

Contra: Don Enrique Gámez Aracil, don José Antonio Galera Bermúdez, Promociones Mega, S.L., y Construcciones Postigo, S.L.

Procuradora: Sra. Noemí Lara Cruz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1151/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Málaga, a instancia de don Antonio González Álvarez contra don Enrique Gómez Aracil, don José Antonio Galera Bermúdez, Promociones Mega, S.L., y Construcciones Postigo, S.L., sobre obligación de hacer, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, los presentes autos de procedimiento ordinario registrados con el número 1151/05, siendo parte demandante don Antonio González Álvarez representada por el Procurador Sr. López Armada y asistida por el Letrado Sr. Álvarez García, y parte demandada «Promociones Mega, S.L.», «Construcciones Postigo, S.L.», don José Antonio Galera Bermúdez y don Enrique Gómez Aracil, los dos primeros en situación de rebeldía procesal y los dos últimos representados por la Procuradora Sra. Lara Cruz y asistidos por el Letrado Sr. Lara de la Plaza.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. López Armada en nombre y representación de don Antonio González Álvarez contra «Promociones Mega, S.L.», «Construcciones Postigo, S.L.», don José Antonio Galera Bermúdez y don Enrique Gómez Aracil, representados los dos últimos citados por la Procuradora Sra. Lara Cruz y asistidos por el Letrado Sr. Lara de la Plaza, condenando solidariamente a los codemandados a estar y pasar por la obligación de realizar a su costa los trabajos de reparaciones de los daños padecidos y obras descritas en el informe pericial emitido por don Carlos Muñoz Heptener y don Felipe Plaza Cabrera, obrante en autos como dcto. 4 de la demanda, para reparar la cocina del inmueble del actor, sito en calle Bartolomé Escobedo, núm. 23, de Campanillas (Málaga). Todo ello a la vez que se impone a la parte demandada el pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Promociones Mega, S.L., y Construcciones Postigo, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a 31 de julio de 2008.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 2 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (antiguo núm. Seis), dimanante del procedimiento verbal núm. 692/2007. (PD. 3323/2008).

NIG: 2990142C20070003263.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 692/2007. Negociado: 02.
De: Salas de Alquileres, S.L.
Procurador: Sr. Juan Antonio Arraez Muñoz.
Contra: África Cuero, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 692/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Torremolinos a instancia de Salas de Alquileres, S.L., contra

África Cuero, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 119/08

En Torremolinos, a trece de mayo de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal registrado con el número 692/08, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad mercantil Salas Alquileres, S.L., representada por el Procurador don Juan Antonio Arraez Muñoz y asistida por el Letrado don, y de otra y como demandada la entidad mercantil África Cuero, S.L., provista del CIF núm. B92.211.111, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de local comercial por falta de pago de renta y cantidades asimiladas y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Antonio Arraez Muñoz, en nombre y representación de la entidad mercantil Salas Alquileres, S.L., contra la entidad mercantil África Cuero, S.L., en situación procesal de rebeldía:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a la demandante con la demandada con relación al local comercial número 2-125, sito en Torremolinos (Málaga), Plaza Costa del Sol, número 10, Edificio Entreplazas, condenando a la demandada a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso para el día 25 de septiembre de 2008, a las 10,00 horas.

2.º Debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la actora las sumas de ochocientos quince euros y treinta y seis céntimos (815,36 euros), importe de las mensualidades de febrero, marzo, abril y mayo de 2007, vencidas e impagadas a la interposición de la demanda, así como al pago de los intereses legales de la referida cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada África Cuero, S.L., extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 2 de julio de 2008.- El/La Secretario.